BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5642

Viedma, 08 de Febrero de 2018

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 16 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 16)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 22

Viedma, 23 de Enero de 2018.

Visto: El Expediente N° 120713-SD-2017 del registro de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se gestiona con la Confederación Argentina de Deportes Acuáticos (CADDA) CUIT 30-53066235-3, una contratación directa con el fin de realizar en la localidad de Cipolletti, desde e125/01/2018 hasta el 28/01/2018 el Campeonato Nacional de Natación de la República, categoría menores e infantiles;

Que el Campeonato Nacional de Natación, categoría menores e infantiles se realiza en un todo de acuerdo a los calendarios nacionales dispuestos y con la correspondiente autorización de la CADDA;

Que la presente contratación corresponde al canon de Pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil con 00/100 ($ 445.000,00) a percibir por parte de la Confederación Argentina de Deportes Acuáticos (CADDA) según lo previsto en el punto primero del acuerdo firmado entre el Presidente de la CADDA Señor Fernando Terrilla y la Ministro de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, Lic. Arabela Carreras;

Que este evento no solo se convierte en una competencia centrada únicamente en el deporte, sino que también se movilizan el resto de las actividades, conviniéndose en un multiplicador de la economía provincial, encuadrándose así en los lineamientos de la Ley T N° 2.038 Artículo 5º y su Decreto Reglamentario T N° 1.766;

Que la presente contratación se encuadra en el Titulo VII, Artículo 92° inciso d) de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera, Decreto H N° 1.737/98 Anexo II Reglamento de Contrataciones – Artículo 17° apartados 1) y 3) y Resolución N° 207/16 del Ministerio de Economía de la Provincia, para lo cual se adjunta copia de Estatuto de Constitución cuyo Artículo 1º inciso e) tiene por objeto la exclusividad de organización y certificación sobre la razonahilidad del monto a pagar brindada por la Federación Rionegrina de Natación;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control de la Provincia, Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 00079-18;

Que corresponde comprometer y ordenar el presente gasto de conformidad a lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera;

Que conforme a las características de la presente se ha dado cumplimiento con la publicación en la página oficial de Internet que impone el Artículo 86° de la Ley H N° 3.186 y el Artículo 44° del Decreto H N° 1.737/98 (Anexo II);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 182º de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Vicegobernador
en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Confederación Argentina de Deportes Acuáticos (CADDA) que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Aprobar la Contratación Directa con la Confederación Argentina de Deportes Acuáticos (CADDA) CUIT 30-53066235-3 por la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil con 00/100 ($ 445.000,00) de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3°.- Comprometer la suma mencionada en el Artículo anterior a los créditos de la Jurisdicción 11, Recurso Presupuestario 10 Rentas Generales, Programa 14, Actividad 02, Partida 349. importe Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco mil con 00/100 ($ 445.000.00).-

Art. 4°.- Luego de cumplimentada la etapa de devengado, según el Artículo 29° de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y la Resolución N° 121/02 de la Contaduría General de la Provincia, abónese por Tesorería General de la Provincia la suma total de Pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil con 00/100 ($ 445.000,00) con cargo a la Cuenta N° 900001178 Rentas Generates.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archivese.-

PESATTI - A. M. Carreras.

———

CAMPEONATO NACIONAL
REPUBLICA INFANTILES Y MENORES
DEL 25 AL 28 DE ENERO DE 2018
CIPOLLETTI RIO NEGRO, ARGENTINA

La Confederación Argentina de Deportes Acuáticos (CADDA), con CUIT: 3053066235-3, Inscripta en la Inspección General de Justicia, con fecha 03/06/2010 Estatuto de Constitución de fecha 15/04/2010, cuyo Objeto es Regir y Fomentar los deportes acuáticos en todo el país; En su calidad de poseedora del 100 por ciento de los derechos de organización de los Campeonatos Nacionales de Natación y como tal, organizadora del Campeonato Nacional de la República Categoría Menores e Infantiles, representada por su Presidente Cdor. Fernando Terrilli, DNI 20.913.573 en adelante La Confederación, con domicilio legal/especial en la calle Florida 336 piso 4 oficina 403 y El Ministerio de Turismo Cultura y Deportes de la Provincia de Río Negro Río Negro, en calidad de Provincia Sede, del mencionado evento deportivo, representada por la Lic. Arabela Carreras, DNI.....en su calidad de Ministra de Turismo, Cultura y Deportes, con domicilio en Artemides Zatti 287 de la Ciudad de Viedma, en adelante La Provincia, en función de los calendarios nacionales dispuestos y con la aprobación correspondiente de la Confederación Argentina de Deportes Acuaticos (CADDA), acuerdan la organización del Campeonato de la República de Infantiles y Menores, en el que participarán clubes de todas las federaciones provinciales de las ramas masculinas y femeninas de Argentina, sujeta a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera:

La Provincia reconoce, a favor de La Confederación, en concepto de canon, la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil ($ 445.000.-), correspondiente a la presentación de las categorías mencionadas, así como para solventar los gastos de fiscalización con motivo de la realización de dichas competencias, en concepto de honorarios, traslados y estadía tanto de la Comisión Directiva CADDA; Árbitros, como el Equipo de Cronometraje Oficial, y de la Televisión. La suma especificada será pagadera Pesos doscientos veinticinco mil ($ 225,000,-) en el mes de Enero 2018 y Pesos doscientos veinte mil ($ 220,000,-), en el mes de febrero 2018.

Cláusula Segunda:

Derechos

Las partes acuerdan lo siguiente:

A favor de La Provincia

- La exclusividad del rubro para los Sponsors que defina, exceptuando los de la Confederación Argentina de Deportes Acuáticos (CADDA).
- La utilización de la imagen y presencia de los nadadores y entrenadores a los fines promocionales, siendo responsabilidad de La Confederación la obtención de las correspondientes autorizaciones a esos fines.
- La difusión de las acciones de gobierno en el medio Televisivo por Streaming Fenaba TV., Canal 10 de la Provincia de Río Negro.

A favor de La Confederación:

Derechos exclusivos propios de marcas comerciales propias no pueden ser competencia del sponsor CADDA (arena)

Colocación de cartelera institucional en el perímetro del natatorio, compartiendo con el sponsor CADDA (arena), no pudiendo el organizador colocar ninguna publicidad que sea competencia del sponsor CADDA (arena).

Obligaciones

Las partes acuerdan lo siguiente:

A cargo de La Provincia:

Afectar las instalaciones del Club Cipolletti, complejo de piscinas del CE, desde el 24 al 28 enero de 2018.

Organización de la Conferencia de Prensa.

Traslado interno para las 20 personas, desde el hotel al natatorio y viceversa.

A cargo de la Confederación:

Alojamiento y traslados desde ciudad de origen a Cipolletti Río Negro ida y vuelta, para 20 personas que oficien de árbitros, mesa de control y televisión. Alojamiento para presidente, secretario y tesorero de la CADDA.

Instalar las placas de cronometraje.

Provisión de 6 cubos de partida homologados.

Instalar el tablero electrónico.

Instalar el equipamiento starter.

Proveer de personal para el armado y desarme de placas de cronometraje, starter y tablero electrónico.

Armado de mesa de control y personal para el manejo de consola de tiempo.

Difusión durante la transmisión en vivo de gestión de gobierno, mediante videos y reportajes institucionales de autoridades provinciales.

Transmisión en vivo de las 8 jornadas completas.

Transmisión en vivo de la ceremonia inaugural.

Ceder a la Federación Rionegrina de Natación, la responsabilidad de informar sobre paquetes de alojamiento y alimentación para las delegaciones. Costo Total: $ 445.000.- (cuatrocientos cuarenta y cinco mil).

Cláusula Tercera: De común acuerdo se establece que el impuesto de sello que pudiere corresponder por la firma de este convenio o cualquier otro instrumento suscripto por las partes con motivo del presente, será afrontado por las mismas en la proporción que les corresponda, aceptando La Confederación, en caso de corresponder su pago, que el importe correspondiente sea descontado del canon a abonar por el presente contrato.

Cláusula Cuarta:

La Confederación autoriza a La Provincia, a utilizar en forma exclusiva sus logos, nombre, diseño y símbolos para la promoción del evento deportivo. La Provincia, entre otras estrategias publicitarias, podrá imprimir y distribuir afiches promocionales para publicitar la comercialización de los servicios, previa aprobación de La Confederación, en cuanto al bosquejo de los logos, nombres, diseños y simbolos.-

Cláusula Quinta:

Las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados al inicio del presente convenio siendo válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se pudieran practicar entre ellas aunque no se domicilien o no se encuentren en los mismos.- Las partes, de común acuerdo, se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Viedma renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro a los.....días del mes de Diciembre de 2017.

—oOo—

DECRETO Nº 23

Viedma, 23 de Enero de 2018.

Visto, el Expte. N° 181148-SENAF-2017, del registro de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de Convenio de Cooperación suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia de Río Negro;

Que el mencionado Convenio de Cooperación se suscribe con el objeto de desarrollar el Proyecto denominado “Centro de Admisión y Derivación” con el fin de refaccionar y mejorar el dispositivo especializado para la Admisión y Derivación del total de los adolescentes aprehendidos por la presunta comisión de un delito en la ciudad de Viedma;

Que resulta necesario refaccionar y reacondicionar el Centro de Admisión y Derivación existente en la Ciudad de Viedma, en pos de garantizar un espacio especializado para acompañar a los adolescentes detenidos por la fuerza Policial, de modo que se garantice un trato especializado desde que son aprehendidos hasta que se resuelva su situación;

Que estas acciones se encuadran en los principios emanados de la Constitución Nacional, de la Convención sobre los Derechos del Niño y las normativas Internacionales: “Reglas de RIAD” “Reglas de Baijing,” como así también en las prescripciones de la Ley 26.061 y Ley 4109 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que por Decreto Provincial N° 324/03 se aprueba el funcionamiento e implementación del programa denominado “ Jóvenes en conflicto con la Ley Penal” que se ejecuta en el área de SENAF, cuyos destinatarios son jóvenes de edad punible, dieciséis a dieciocho años, presuntos infractores de la ley penal;

Que el funcionamiento del Centro de Admisión y Derivación para Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal se avoca específicamente en atender aquellas situaciones de jóvenes punibles que son aprehendidos por agentes policiales, ya sea en acto In Fraganti o a partir de una orden judicial,a efectos de ser trasladados a dicho Centro en pos de garantizar el debido procedimiento;

Que conforme Ley N° 5105 modificada por Ley N° 5238, la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia adquiere rango y jerarquía de Ministerio, y entiende en todo lo atiniente a la Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el territorio de la Provincia;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, asesoría legal de la SENAF, a fs 58, Contaduría General de la Provincia a fs. 62/63 y Fiscalía de Estado mediante Vista 00096-18 a fs.64;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por Artículo 182 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Vicegobernador
en Ejercicio del Poder Ejecutivo de la
Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Convenio de Cooperación celebrado entre Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el ex Ministro de Desarrollo Social, Héctor Fabián Galli, en fecha 10 de Mayo del 2017, que como anexo I forma parte de la presente.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón y dese al Boletín Oficial y archivese.-

PESATTI - L. Di Giácomo.

———

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por su Titular, Lic. Gabriel Castelli (D.N.I. N° 14.316.007), con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “La Secretaría” por una parte, y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por su Ministro de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián Galli (DNI Nº 20.793.294), Con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano CP 8500 de la Ciudad de Viedma en adelante “La Provincia” por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.

Primera: Objeto. El presente Convenio, propiciado por la Subsecretaría de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia tiene por objeto la implementación de un (1) Proyecto "Centro de Admisión y Derivación", con el objeto de refuncionalizar y mejorar el dispositivo especializado para la admisión y derivación del total de adolescentes aprehendidos por la presunta comisión de un delito en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I que forma parre integrante del presente.

Segunda: Implementación. "La Provincia" se obliga a desarrollar un Proyecto "Centro de Admisión y Derivación". Todo a desarrollarse en la sede que "La Provincia" destine a tales efectos a la largo de "Nueve" (9) meses de ejecución. Las actividades deberán iniciarse dentro de los treinta días contados a partir de la fecha de efectiva disposición de los fondos girados en concepto de subsidio por Cláusula Tercera, la cual en ningún caso podrá superar los Cuatro 4 meses posteriores a la fecha de transferencia.-

Tercera: Transferencia. "La Secretaría" se compromete a transferir a "La Provincia" un monto total de Pesos trescientos veintinueve mil novecientos dos con setenta y cuatro centavos ($ 329.902,74-), para cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de las líneas de acción del Proyecto, a llevarse a cabo en el lugar indicado en la Cláusula Precedente, la suma mencionada será abonada en un solo pago, y deberá ser aplicada de la forma indicada en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Cuarta: Obligaciones de la Contraparte. "La Provincia" tendrá las siguientes obligaciones generales: A) Dar inicio a las actividades dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha del efectivo pago del subsidio mencionado en la Cláusula Tercera del presente Convenio, en la ejecución del proyecto. B) Efectuar el seguimiento y monitoreo del Proyecto. C) Presentar a "La Secretaría" la información de inicio requerida para el Proyecto: y la planificación de las actividades previo a su inicio. Un informe de avance según los requerimientos del Programa dentro de los primeros noventa (90) días de iniciada la ejecución del Proyecto, un informe a los ciento ochenta (180) días de iniciada la ejecución del Proyecto y un informe final dentro de los veinte (20) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por "La Secretaría". D) "La Provincia" declara conocer lo reglado por Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones. la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. E) Remitir, dentro de las treinta (30) días de finalizadas las actividades, toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada. F) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente. G) Efectuar, ante la Unidad Propiciante, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los Fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo II, que forma parte integrante del presente convenio. H) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la Dirección Técnica Administrativa - Area Rendición de Cuentas para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. I) Utilizar los fondos a que hace mención la Cláusula Tercera en la ejecución del Proyecto "Centro de Admisión y Derivación.", que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "La Secretaría". J) Asistir a todas las actividades convocadas por la "La Secretaría". K) En caso de que "La Provincia" no diera cumplimiento a la ejecución del Proyecto en el plazo pactado originalmente en el presente, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a Cuarenta y Cinco - 45- días previos a la fecha de finalización de dicha Prórroga. I.) A expresa solicitud de "La Secretaría" publicar, difundir y/o comunicar, a su exclusivo cargo, y de acuerdo a la naturaleza de la actividad, en forma lo suficientemente visible para el público en general (a través de cartel o similar) la siguiente leyenda institucional: "Ministerio de Desarrollo Social – Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia Dirección Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal", por el tiempo correspondiente a la duración del proyecto y/o el que "La Secretaría" indique.

Quinta: Obligaciones de la Secretaría, "La Secretaría" se compromete a: A) Transferir a "La Provincia" la suma estipulada en la Cláusula Tercera para financiar la ejecución de un (1) Proyecto denominado "Centro de Admisión y Derivación". B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos del Proyecto.

Sexta: Facultades de Control De La SENAF. "La Secretaría" queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "La Provincia" pondrá a su disposición los elémentos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesta en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público.

Séptima: Facultades de Caducidad. La falta de cumplimiento de "La Provincia" respecto a las obligaciones prescriptas en este convenio, como así también la comprobación de falsedad o ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "La Secretaría" a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución.-

Octava: "La Secretaría" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos.

Novena: "La Provincia" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio. A tal efecto, "La Provincia" mantendra indemne a "La Secretaría" frente a cualquier reclamo relacionado con ello.

Décima: Las partes acuerdan que no existe entre ellos obligaciones recíprocas pendientes originadas en compromisos anteriores, dejándose sin efecto en consecuencia convenios firmados hasta la fecha, con excepción de las rendiciones de cuentas pendientes, con respecto a las cuales asume "La Provincia" el compromiso de entregar dicha documentación en un plazo no mayor a treinta (30) días contados desde la firma del presente convenio; caso contrario "La Secretaría" suspenderá los pagos de este Convenio.

Décimo Primera: "La Provincia" declara bajo juramento que los comprobantes aportados como respaldo de la rendición de cuentas documentada no fueron ni serán utilizados, con los mismos fines, frente a otras dependencias públicas y/o privadas.

Décimo Segunda: Para todos tos efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. a los 9 días del mes de Junio de 2017.

Anexo 1: FICHA RESUMEN PROYECTO - AÑO 2017

PROVINCIA / MUNICIPIO / ORGANIZACIÓN	PROVINCIA DE RÍO NEGRO	NOMBRE DEL PROYECTO	CENTRO DE ADMISION Y DERIVACIÓN
N° EXPEDIENTE SENAF	EX-2016-02184959- -APN-DNAIL P#SENNAF		
AREA INICIALIZADORA DEL CONVENIO (SENAF)	DIRECCION NACIONAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL		
Datos de la contraparte (completar la que corresponda) — Gobierno provincial, Municipio, Comuna, etc.	PROVINCIA DE RÍO NEGRO		
Universidad Nacional y/o Facultad			
Persona jurídica (ONG, Fundación, etc.)			
AUTORIDAD/ES FIRMANTE/S DEL CONVENIO (CONTRAPARTE)	HÉCTOR FABIÁN GALLI - MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RÍO NEGRO		
PERÍODO DE EJECUCIÓN (EN MESES)	9 MESES		
MONTO TOTAL DEL PROYECTO (Financiado por la SENAF)	329.902,74		
LOCALIZACIONES (provincia, departamentos, municipios, localidades)	En Viedma Capital de Río Negro		

PRINCIPALES OBJETIVOS:
Objetivos generales:
Lograr un correcto funcionamiento del Centro de Admisión y Derivación de Viedma, de forma tal de brindar un trato especializado a los niños, niñas y adolescentes detenidos por la fuerza policial desde el momento de su aprehensión hasta la resolución de su situación en un plazo de 12 horas como máximo.
Ampliar el espacio físico a partir de la creación de un sum destinado al uso tanto al uso del equipo técnico como de los adolescentes.
Refaccionar el inmueble en lo relativo al suministro de red de gas y tomas corrientes.
Equipar el dispositivo CAD con aquellos insumos y artefactos beneficioso para el buen funcionamiento del mismo.

PRINCIPALES ACTIVIDADES PLANIFICADAS:
El presente proyecto tiene por objetivo la mejora del CAD, para lo cual se prevé las obras necesarias para propiciar un espacio con fines recreativos para los adolescentes que se encuentren transitoriamente alojados como así también para

que miembros del equipo puedan reunirse a trabajar.
Se prevé comprar insumos y materiales para el mejoramiento de las instalaciones.
Se incorporará la red de gas y remodelará la habitación de los adolescentes.
Se mejorará las instalaciones eléctricas del inmueble.

Folio N° 27

PRESUPUESTO POR RUBROS:

Rubro presupuestario	Total por rubro Total ($)	Porcentaje (%)
Equipamiento	$ 160.316,80	48,6
Insumos	$25.593	7,8
Refacciones	$143.992,94	43,6
TOTAL	$ 329.902,74	100,00%

———

ANEXO II

Formulario "Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos para Organizaciones Gubernamentales"

(Lugar y fecha de emisión).

Area de Rendición de Cuentas - Dirección Técnica Administrativa Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. MDS.

Los que suscriben.....(Nombre/s y Apellido/s) en nuestro carácter de.....(Cargo que ocupan) y de.....de la (Entidad.....) condomicilio legal en la calle.....Nº.....de la Ciudad/ Localidad de Provincia de.....manifestamos, con carácter de declaración jurada, que hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia mediante Resolución SENNAF Nº...../20..., tramitado bajo Expediente Nºconforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha.....$.....
Inversión documentada rendida en la presente.....$.....
Inversión documentada acumulada total rendida.....$.....
Saldo a Invertir.....$.....

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, rubro, fecha de cancelación, importe individual y total, debidamente firmado por (las autoridades firmantes).

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifestamos:

———

FORMULARIO: "RELACION DE COMPROBANTES PARA ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES"

Expediente SENNAF Nº.....Resolución SENNAF Nº...../ 20....

$.....-

Denominación o Razón Social (1)	CUIT o CUIL (2)	Factura o Recibo (tipo) (3)	N° (4)	Fecha de Emisión (5)	Rubro (6)	Fecha de Cancelación (7)	Importe (8)
						TOTAL (9)	

La totalidad de la información consignada precedentemente fue realizada sin falsear u omitir dato alguno.-

FIRMA (firmante de convenio)	FIRMA (Tesorero)
CARGO	CARGO
ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI

"Los campos de la planilla reflejaran fielmente los datos consignados en cada comprobante de gasto, que a saber son: (1) Individualización del emisor; (2) CUIT o CUIL del emisor; (3) Tipo de Comprobante; (4) Número del comprobante; (5) Fecha del comprobante; (6) Descripción del rubro según los rubros autorizados del convenio; (7) Fecha en la que se cancela el gasto; (8) Importe de cada comprobante, y (9) Sumatoria de la totalidad de los comprobantes".

———

Certifico: Que la firmas identificadas con (1) obrantes en el Instrumento "Anexo 1: Ficha Resumen Proyecto — Año 2017", que se liga a la presente, pertenece a: Héctor Fabián Galli, Documento Nacional de Identidad número 20.793.294, en su carácter de Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, designado por Decreto Provincial número 6 de fecha 10 de Diciembre de 2015, por haber sido puesta en mi presencia y de cuya persona y personería que inviste, doy fe.- Corresponde: Libro II de Actas y Juramentos Folio 377/380. Conste.- Viedma, 10 de Mayo de 2017.-

—oOo—

RESOLUCIONES

———

República Argentina
Provincia de Río Negro
FISCALIA DE ESTADO
Resolución Nº 165

Viedma, 21 de Diciembre de 2017.

Visto el Art. 190 de la Constitución Provincial y la Ley K N° 88; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro, en su Sección IV, Capítulo IV, Art. 190, establece que, como organismo de control interno, el Fiscal de Estado tiene a su cargo la defensa del patrimonio de la Provincia y el control de legalidad administrativa del Estado, siendo parte legítima en todos los juicios donde se controviertan intereses o bienes del Estado Provincial;

Que la Ley K N° 88 es la Ley orgánica de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro y le otorga la facultad de dictar todas las reglamentaciones e instrucciones obligatorias que son necesarias para la organización de la Fiscalía de Estado y el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Que, asimismo, dicha Ley establece su organización interna, la representación y autonomía, sus funciones y atribuciones, así como normas de competencia y procedimiento, fijando las funciones, derechos y obligaciones de las autoridades, profesionales y empleados que la integran;

Que, en merito a la Ley K N° 88 el Fiscal de Estado ejerce en forma exclusiva y excluyente la representación judicial de la Provincia y sus entidades, actuando a esos fines como parte necesaria y legítima en todo proceso, en el que se afecten directa o indirectamente intereses de la Provincia, organismos autárquicos, entidades descentralizadas, empresas y sociedades del Estado, sociedades mixtas y sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y/o en los que ésta actúe de cualquier forma, cualquiera sea su fuero o jurisdicción;

Que conforme la Ley N° 5190, el ámbito territorial judicial de la Provincia se divide en cuatro circunscripciones que comprenden los siguientes Departamentos y localidades: a) Primera Circunscripción: Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y las localidades del Departamento 9 de Julio no incluidas en la Segunda Circunscripción Judicial; b) Segunda Circunscripción: Avellaneda, Pichi Mahuida y las localidades del Departamento General Roca y El Cuy no incluidas en la Cuarta Circunscripción Judicial y las localidades de Sierra Colorada, Los Menucos y Maquinchao, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz; c) Tercera Circunscripción: San Carlos de Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco y las localidades del Departamento 25 de Mayo no incluidas en la Segunda Circunscripción Judicial; d) Cuarta Circunscripción: Cipolletti, Balsa las Perlas, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz;

Que dadas las disímiles y múltiples causas judiciales planteadas en distintos lugares de la Provincia, en las que esta Fiscalía debe intervenir, y en función de las reglas de competencia previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro, aplicables al tiempo de incoar las acciones judiciales encomendadas a este Organismo, se hace necesario la creación de Delegaciones de la Fiscalía de Estado, que abarquen las distintas circunscripciones judiciales;

Que de acuerdo con la conformación territorial y superficie de la Provincia se estima conveniente crear: Dos delegaciones, con asiento en las localidades de Cipolletti, General Roca y Bariloche;

Que el fin de su creación es representar al organismo en aquellos juicios que se tramiten en otras localidades distintas a las que abarca la sede central del Organismo (Primera Circunscripción) y que afecten los intereses fiscales del Estado Rionegrino;

Que a tales fines, deberán especificarse las localidades y/o Departamentos en las que a cada delegación le corresponde actuar;

Que a fin de cumplir con los objetivos enunciados, el Fiscal de Estado de la Provincia de Río Negro podrá delegar la representación judicial encomendada en el artículo 2° de la Ley K Nº 88, en abogados integrantes de la Fiscalía de Estado, abogados dependientes de la administración provincial

o en abogados de la matrícula, en los casos y circunstancias en que lo estime conveniente, quienes actuaran en un todo de acuerdo con las instrucciones que el Fiscal de Estado les imparta;

Que en las Delegaciones a crearse, el Fiscal de Estado designará entre los abogados integrantes de las Delegaciones, un responsable quien tendrá a su cargo, principalmente, la asignación de las causas atendiendo a la carga laboral de cada integrante de la Delegación;

Que la presente se usa en el marco de las facultades conferidas en el artículo 190 de la Constitución Provincial y artículo 7° sucesivos y concordantes de la Ley K N° 88;

Por ello:

El Fiscal de Estado
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°.- Créase bajo el ámbito de la Fiscalía de Estado, las siguientes Delegaciones Judiciales: A) Delegación Segunda: Con cabecera en la ciudad de General Roca y Cipolletti con jurisdicción sobre las siguientes localidades y Departamentos: Avellaneda (Choele Choel, Lamarque Luis Beltrán, Chimpay, Coronel Belisle, Darwin, Pomona, Barrio Unión, Chelforó, Parajes: La Japonesa, Colonia Josefa y Fortín Uno) Pichi Mahuida y las localidades del Departamento General Roca (Allen, Bajo San Cayetano, Barda del Medio, Campo Grande, Catriel, Cervantes, Chichinales, Cinco Saltos, Cipolletti, Colonia Peñas Blancas, Coronel Juan José Gómez, Contralmirante Cordero, Contralmirante Martín Guerrico, Ferri, General Enrique Godoy, General Fernández Oro, General Roca, Ingeniero Luis A. Huergo, Ingeniero Otto Krause, Lago Pellegrini, Mainqué, Padre Stefenelli, Paso Córdoba, Península Ruca Co, Peñas Blancas, Sargento Vidal, Villa Alberdi, Villa del Parque, Villa Manzano, Villa Regina y Villa San Isidro), El Cuy (Aguada Guzmán, Cerro Policía, El Cuy, Las Perlas, Mencué, Naupa Huen, Valle Azul, Chasico, Lonco Vaca, Tres Mojones y Trica Có) y las localidades de Sierra Colorada, Maquinchao y Los Menucos.- B) Delegación Tercera: con cabecera en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con jurisdicción sobre las siguientes localidades y Departamentos: San Carlos de Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco, El Bolson y las localidades del Departamento 25 de Mayo (Aguada de Guerra, Barril Niyeo, Clemente Onelli, Colan Conhue, El Caín, Ingeniero Jacobacci, Corral Choique, Llama Niyeo, Mina Santa Teresita, Pilquiniyeu y paraje yuquiche).

Art. 2°.- En función de las distancias existentes entre las ciudades de cabecera de las Delegaciones y las localidades sobre las que tienen jurisdicción y siempre que algún integrante deba trasladarse a mas de 50 Km de la Delegación en que presta servicios, se aplicaran las disposiciones del Decreto N° 114/2013 (B.O N° 5123).

Art. 3°.- El Fiscal de Estado podrá delegar la representación judicial que ostenta conforme la legislación vigente, en abogados integrantes de la Fiscalía de Estado, abogados dependientes de la administración provincial o en abogados de la matrícula, dentro y fuera de la jurisdicción Provincial, en los casos y circunstancias en que lo estime conveniente, quienes actuaran en un todo de acuerdo con las instrucciones que el Fiscal de Estado les imparta.

Art. 4°.- El Fiscal de Estado designará en cada una de las Delegaciones creadas por la presente, un Delegado al que se le asignaran las siguientes funciones: a) El ordenamiento administrativo de la Delegación; b) Coordinar las tareas entre los integrantes de la Delegación, asignando las causas en que el Estado es parte demandada o actora, siguiendo como parámetro en la distribución de éstas la equidad de tareas y la complejidad de las causas; c) Evaluar y poner a consideración del Fiscal de Estado las necesidades existentes en la Delegación a su cargo; d) Implementar y/o supervisar el uso del sistema informático de causas; e) Notificar a la sede central de Fiscalía de Estado sobre la intimación de pago que recayere sobre el Estado, a fin de que se arbitren las medidas necesarias para que en el plazo establecido legalmente se informe modo de cumplimiento o el depósito de los fondos en el respectivo juicio; f) Deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para que se concrete la percepción por parte de los organismos integrantes del Sector Público Provincial sobre los cuales se ejerce la representación jurisdiccional, de los fondos provenientes de ejecuciones fiscales, apremios o cualquier otra acción legal en la que hubiera intervenido la Fiscalía de Estado a través de la Delegación correspondiente; g) Elevar a requerimiento del Fiscal de Estado informe sobre el estado de los juicios; h) Tramitar la devolución de los expedientes administrativos que fueran acompañados como prueba instrumental en las causas a su cargo e informar una vez recaída sentencia definitiva a los organismos pertinentes; i) Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil a cualquier organismo del estado y a personas físicas o jurídicas; j) Realizar convenios judiciales o extrajudiciales para el cumplimiento de las obligaciones de los deudores, pudiendo fraccionar el pago de la deuda.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón y archívese.

Dr. Julián H. Fernández Eguía, Fiscal de Estado.

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

Resolución Nº 001-18

Viedma, 03 de Enero de 2018.

Visto: El Plano N° 1061-10, de mensura particular con fraccionamiento, Lote 11-d-5, Parte Chacra 11, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 06 de Octubre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 02 de Noviembre de 2017, obrante a fojas 20, el propietario solicita la anulación del plano N° 1061-10;

Que por nota de fecha 10 de Octubre de 2017, obrante a fojas 28, la Municipalidad de Viedma, da su conformidad para la anulación;

Que del informe de Dominio, obrante a fojas 27, y del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 31, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N°3.483:

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 1061-10, de mensura particular con fraccionamiento, Lote 11-d-5, Parte Chacra 11, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral: 18-1-B-060-03 A y 03 B.-

Art. 2º.- Registrar, comunicar, al profesional, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia qua correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 002-18

Viedma, 08 de Enero de 2018.

Visto: El Expediente N° 342-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 23, localidad Cipolletti, departamento General Roca, a favor de Sandoval Arriagada, Margot del Carmen. y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49° del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N° 47/05);

Que por nota de solicitud de aprobación de planos de mensura, de fecha 01 de Diciembre de 2016, obrante a fojas 06, la Municipalidad de Cipolletti se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que la parcela no cumple con las dimensiones mínimas según las normas establecidas para la zona, del código de planeamiento;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Ls decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importarla un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la “pretensión a prescribir”. No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí. pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del Plano N° 342-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 23, localidad Cipolletti, departamento General Roca, a favor de Sandoval Arriagada, Margot del Carmen, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N" 342-17 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individuación de la parcela que dice scr poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre, la misma".-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial. cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 003-18

Viedma, 08 de Enero de 2018.

Visto: El Expediente N° 343-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 23, localidad Cipolletti, departamento General Roca, a favor de Prado, Teresa del Carmen, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49° del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N° 47/05);

Que por nota de solicitud de aprobación de planos de mensura, de fecha 01 de Diciembre de 2016, obrante a fojas 06, la Municipalidad de Cipolletti se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que la parcela no cumple con las dimensiones mínimas según las normas establecidas para la zona, del código de planeamiento;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podria importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3.4R3;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del Plano N° 343-17 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 23, localidad Cipolletti, departamento General Roca, a favor de Prado, Teresa del Carmen; con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 343-17 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable de) órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo electo de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individuación de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 004-18

Viedma, 08 de Enero de 2018.

Visto: El Plano N° 445-16 de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto - lote 51A, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado el 27 de Junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 14 de Noviembre de 2017, obrante a fojas 14, el Departamento Provincial de Aguas solicita la anulación del plano N° 445-16;

Que del informe del crea Registración Parcelaria, obrante a fojas 17 y del Informe de Dominio obrante a fojas 15 y 16, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y I) y 2° inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del Plano N° 445-16, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de acueducto - lote 51A, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, cuya nomenclatura catastral es: 19-2-B-006-02.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Gerencia de Recaudación y Cobranzas de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 005-18

Viedma, 17 de Enero de 2018.

Visto: El Plano PH N° 274-15, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal el inmueble construido en calle J. J. Paso N° 293/299, Parcela 15, Manzana 641, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera registrado el 01 de Diciembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por notas de fechas 15 de Diciembre de 2017, obrante a fojas 35/37, los propietarios respectivamente solicitan la anulación del plano PH N° 274-15;

Que por nota de fecha 27 de Diciembre de 2017, obrante a fojas 39, la Municipalidad de Cipolletti. informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH N° 274-15;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 41/42 y del informe del area Registración Parcelaria, obrante a fojas 43, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1° Incisos a) y 1) y Artículo 2° inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 274-15, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal el inmueble construido en calle J. J. Paso N°

293/299, Parcela 15, Manzana 641, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 03-1-G-641-15 A- UF. 001 y 002.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Resolución Nº 006-18

Viedma, 26 de Enero de 2018.

Visto: El plano Nº 427-17, de mensura particular con fraccionamiento, Chacra 008C, Parcela 04B, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 26 de Junio de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 22 de Enero de 2018, obrante a fijas 70, el profesional solicita la suspensión, para agregar en notas del plano la siguiente leyenda, "Banco Hipotecario S.A., actúa en el presente expediente de mensura en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Administrativo Pro.Cre.Ar. creado por Decreto P.E.N. N° 902-2012;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 71, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la suspensión de la registración otorgada con fecha 26 de Junio de 2017 del plano N° 427-17, de mensura particular con fraccionamiento, Chacra 008C, Parcela 04B, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral 18-1-B-863-01, 18-1-B-864-01 y 18-1-B-873-01 a 06, a efectos de que el profesional agregue en notas del plano la siguiente leyenda, "BANCO HIPOTECARIO S.A., actúa en el presente expediente de mensura en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Administrativo Pro.Cre.Ar. creado por Decreto P.E.N. Nº 902-2012".-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, al propietario, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
RIO NEGRO

Resolución Nº 245/17

Cipolletti, 11 de Octubre de 2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 5736/03 caratulado "Reclamo Vecinos Acceso Aeroclub de Allen S/Falta de Suministro C/EdERSA', y; Considerando....

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos contra la imputación realizada a través de la Resolución EPRE GG N° 053/13.

Art. 2º: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 2840 (pesos dos mil ochocientos cuarenta) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, ocurrida en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE GG N° 053/13 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe de la multa deberá ser incluido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes al dictado de esta Resolución que se le emitan a los usuarios reclamantes, bajo la siguiente denominación "Bonificación resolución EPRE N°.....". En caso de que la conexión no se hubiese efectuado, el destino de la multa se ajustará a lo reglado en la Resol. EPRE 148/13.

Art. 4°: Instruir a EdERSA para que dentro del plazo máximo de 10 días hábiles acredite ante este Ente la respuesta completa al requerimiento notificado el pasado 13/01/13 (fs. 16).

Art. 5º: Formular cargos a La Distribuidora EdERSA por el presunto incumplimiento de lo ordenado en el art. 2° de la Resol. EPRE GG 053/13, lo que implicaría el incumplimiento de la obligación dispuesta en el art. 25 inc. x) del Contrato de Concesión, ocurrido en las circunstancias de hecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución.

Art. 6º: Córrase traslado a La Distribuidora EdERSA por el plazo de diez (10) días para que en los términos fijados en el punto 5.3 del Subanexo 3, del Contrato de Concesión, presente todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

Art 7°: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

Resolución Nº 246/17

Cipolletti, 11 de Octubre de 2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 9991/06 caratulado "Reclamo Sr. González Valentín S/Falta de Suministro C/EdERSA", y; Considerando.....

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º.- Tener por no presentados descargos contra la imputación realizada a través de la Resolución EPRE AL N° 348/14.

Art. 2º: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 2840 (pesos dos mil ochocientos cuarenta) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, ocurrida en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AL N° 348/14 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3º: El importe de la multa deberá ser incluido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes al dictado de esta Resolución que se le emitan al usuario Valentín González, bajo la siguiente denominación "Bonificación resolución EPRE N°.....".

Art. 4°: Instruir a EdERSA para que dentro del plazo máximo de 10 días hábiles acredite ante este Ente la conexión del servicio al Sr. Valentín González. En caso negativo, deberá explicitar y acreditar cuáles son los impedimentos.

Art. 5º: Formular cargos a La Distribuidora EdERSA por el presunto incumplimiento de lo ordenado en el art. 2° de la Resol. EPRE AL 348/14, lo que implicaría el incumplimiento de la obligación dispuesta en el art. 25 inc. x) del Contrato de Concesión, ocurrido en las circunstancias de hecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución.

Art. 6º: Córrase traslado a La Distribuidora EdERSA por el plazo de diez (10) días para que en los términos fijados en el punto 5.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, presente todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

Art. 7º: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

Resolución Nº 247/17

Cipolletti, 11 de Octubre de 2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 11958/07 caratulado "Reclamo Sra. Laura Valdebenito S/Resarcimiento por daños C/EdERSA", y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos contra la imputación realizada a través de la Resolución EPRE AU N° 132/11.

Art. 2º: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 5360 (pesos cinco mil trescientos sesenta) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, ocurrida en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AU N° 132/11 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe de la multa deberá ser incluido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes al dictado de esta Resolución que se le emitan al usuario reclamante, bajo la siguiente denominación "Bonificación resolución EPRE N°.....". En caso de que la Sra. Laura Valdebenito no contaran con un punto de suministro de su titularidad donde pueda bonificarse dicho importe, el destino de la multa se ajustará a lo reglado en la Resol. EPRE 148/13.

Art. 4°: Instruir a EdERSA para que dentro del plazo máximo de 10 días hábiles acredite ante este Ente haber cumplido con el resarcimiento ordenado en el art. 2° de la Resol. EPRE AU 332/08.

Art. 5°: Formular cargos a La Distribuidora EdERSA por el presunto incumplimiento de lo ordenado en el art. 2° de la Resol. EPRE AU 132/11, lo que implicaría el incumplimiento de la obligación dispuesta en el art. 25 inc. x) del Contrato de Concesión, ocurrido en las circunstancias de hecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución.

Art. 6°: Córrase traslado a La Distribuidora EdERSA por el plazo de diez (10) días para que en los términos fijados en el punto 5.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, presente todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

Art. 7°: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

Resolución N° 248/17

Cipolletti, 11 de Octubre de 2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 12449/08 caratulado "Reclamo Sr. Bruschini Mauricio S/Resarcimiento por daños C/EdERSA". y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos contra la imputación realizada a través de la Resolución EPRE AL N° 464/13.

Art. 2º: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 5780 (pesos cinco mil setecientos ochenta) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, ocurrida en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AL N° 463/14 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3º: El importe de la multa deberá ser incluido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes al dictado de esta Resolución que se le emitan al usuario reclamante, bajo la siguiente denominación "Bonificación resolución EPRE N°.....". En caso de que el Sr. Bruschini no contara con un punto de suministro de su titularidad donde pueda bonificarse dicho importe, el destino de la multa se ajustará a lo reglado en la Resol. EPRE 148/13.

Art. 4°: Instruir a EdERSA para que dentro del plazo máximo de 10 dias hábiles acredite ante este Ente la ejecución de las medidas impartidas por el Responsable del entonces Area Calidad de Servicio y Seguridad pública el 07/11/08 (fs. 50).

Art. 5º : Formular cargos a La Distribuidora EdERSA por el presunto incumplimiento de lo ordenado en el art. 3° de la Resol- EPRE AL 464/13, lo que implicaría el incumplimiento de la obligación dispuesta en el art. 25 inc. x) del Contrato de Concesión, ocurrido en las circunstancias de hecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución.

Art. 6°: Córrase traslado a La Distribuidora EdERSA por el plazo de diez (10) días para que en los términos fijados en el punto 5.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, presente todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

Art. 7°: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

Resolución N° 249/17

Cipolletti, 11 de Octubre de 2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 14391/09 caratulado "Reclamo Sr. José Valdebenito C/EdERSA S/Resarcimiento por daños y excesivo consumo", y: Considerando....

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos contra la imputación realizada a través de la Resolución EPRE AU N° 672/10.

Art. 2°: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 5360 (pesos cinco mil trescientos sesenta) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, ocurrida en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AU N° 672/10 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe de la multa deberá ser incluido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes al dictado de esta Resolución que se le emitan al usuario reclamante, bajo la siguiente denominación "Bonificación resolución EPRE Nº.....". En caso de que el Sr. Valdebenito José no contaran con un punto de suministro de su titularidad donde pueda bonificarse dicho importe, el destino de la multa se ajustará a lo reglado en la Resol. EPRE 148/13.

Art. 4°: Instruir a EdERSA para que dentro del plazo máximo de 10 días hábiles acredite ante este Ente haber cumplido con el resarcimiento ordenado en el art. 2º y la refacturación dispuesta en el art. 6º de la Resol. EPRE AU 471/09.

Art. 5º: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

Resolución N° 250/17

Cipolletti, 11 de Octubre de 2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 16996/10 caratulado "Reclamo Sr. Serrano Juan Carlos S/Excesivo Consumo C/EdERSA", y; Considerando....

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por reconocida la imputación realizada a través de la Resolución EPRE AL N° 281/14.

Art. 2°: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 2890 (pesos dos mil ochocientos noventa) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, ocurrida en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AL N° 281/14 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe de la multa deberá ser incluido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes al dictado de esta Resolución que se le emitan al usuario reclamante, bajo la siguiente denominación "Bonificación resolución EPRE N°.....". En caso de que el Sr. Juan Carlos Serrano no contara con un punto de suministro de su titularidad donde pueda bonificarse dicho importe, el destino de la multa se ajustará a lo reglado en la Resol. EPRE 148/13.

Art. 4°: Instruir a EdERSA para que dentro del plazo máximo de 10 días hábiles acredite ante este la bonificación a favor del Sr. Juan Carlos Serrano por un importe de $ 142,80, tal como se ordenó en la Resol. EPRE AU 582/10.

Art. 5°: Formular cargos a La Distribuidora EdERSA por el presunto incumplimiento de lo ordenado en el art. 2º de la Resol. EPRE AL 281/14, lo que implicaría el incumplimiento de la obligación dispuesta en el art 25 inc. x) del Contrato de Concesión, ocurrido en las circunstancias de hecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución.

Art. 6º: Córrase traslado a La Distribuidora EdERSA por el plazo de diez (10) días para que en los términos fijados en el punto 5.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, presente todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

Art. 7°: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

Resolución N° 251/17

Cipolletti, 11 de Octubre de 2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 17127/10 caratulado "Reclamo Sr. Lezcano Diego Alberto S/Resarcimiento por Daños C/EdERSA", y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Tener por no presentados descargos contra la imputación realizada a través de la Resolución EPRE AL N° 402/13.

Art. 2°: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 588 (pesos quinientos ochenta y ocho) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, ocurrida en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AL N° 402/13 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3º: El importe de la multa deberá ser incluido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes al dictado de esta Resolución que se le emitan al usuario reclamante, bajo la siguiente denominación "Bonificación resolución EPRE N°.....". En caso de que el Sr. Lezcano no contara con un punto de suministro de su titularidad donde pueda bonificarse dicho importe, el destino de la multa se ajustará a lo reglado en la Resol. EPRE 148/13.

Art. 4°: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

Resolución Nº 252/17

Cipolletti, 11 de Octubre de 2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 19889/11 caratulado "Reclamo Usuarios de Catriel, Mónica Duarte y otros C/EdERSA S/Resarcimiento por daños", y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos contra la imputación realizada a través de la Resolución EPRE AL N° 558/14.

Art. 2º: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 16080 (pesos dieciséis mil ochenta) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, ocurrida en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AL N° 558/14 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe de la multa deberá ser prorrateado en partes iguales e incluido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes al dictado de esta Resolución que se le emitan a los titulares de los puntos de suministro de los usuarios Bardaro Fernanda, Sabio Zulma, Domínguez José Luis, Fuentes Leonardo, Franzece Domingo y Sachi Teresa, bajo la siguiente denominación "Bonificación Resolución EPRE Nº.....". En caso de que los citados usuarios no contaran con un punto de suministro de su titularidad donde pueda bonificarse dicho importe, el destino de la multa se ajustará a lo reglado en la Resol. EPRE 148/13

Art. 4°: Instruir a EdERSA para que dentro del plazo máximo de 10 días hábiles acredite ante este Ente haber cumplido con el resarcimiento ordenado en la Resol. EPRE. EPRE AL 303/12, con la extensión definida en el art. 2º de la Resol. EPRE AL 558/14.

Art. 5º: Formular cargos a La Distribuidora EdERSA por el presunto incumplimiento de lo ordenado en el art. 2° de la Resol. EPRE AL 558/14, lo que implicaría el incumplimiento de la obligación dispuesta en el art. 25 inc. x) del Contrato de Concesión, ocurrido en las circunstancias de hecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución.

Art. 6°: Córrase traslado a La Distribuidora EdERSA por el plazo de diez (10) días para que en los términos fijados en el punto 5.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, presente todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

Art. 7º: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

Resolución Nº 253/17

Cipolletti, 11 de Octubre de 2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 20046/11 caratulado "Reclamo Usuaria Edith Arratia C/EdERSA S/Resarcimiento Por Daños", y; Considerando ...,

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos contra la imputación realizada a través de la Resolución EPRE AL N° 402/12.

Art. 2°: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 1072 (pesos mil setenta y dos) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, ocurrida en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AL N° 402/12 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3º: El importe de la multa deberá ser incluido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes al dictado de esta Resolución que se le emitan al usuario reclamante, bajo la siguiente denominación "Bonificación resolución EPRE N°.....". En caso de que la Sra. Arratia no contara con un punto de suministro de su titularidad donde pueda bonificarse dicho importe. el destino de la multa se ajustará a lo reglado en la Resol. EPRE 148/13.

Art. 4°: Instruir a EdERSA para que dentro del plazo máximo de 10 días hábiles acredite ante este Ente haberle restituido a la Sra. Arratia el tote de $ 148,48 correspondientes a los intereses no liquidados debidamente.

Art. 5°: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

Resolución Nº 254/17

Cipolletti, 11 de Octubre de 2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 21.512/12 caratulado "Reclamo Sr. Muñoz Daniel Natael S/Resarcimiento por daños C/EdERSA", y; Considerando....

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos contra la imputación realizada a través de la Resolución EPRE AL N° 576/13.

Art. 2°: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 2312 (pesos dos mil trescientos doce) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, ocurrida en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AL N° 576/13 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe de la multa deberá ser incluido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes al dictado de esta Resolución que se le emitan al usuario Daniel Muñoz, bajo la siguiente denominación "Bonificación resolución EPRE Nº.....". En caso de que el Sr. Daniel Muñoz no contara con un punto de suministro de su titularidad donde pueda bonificarse dicho importe, el destino de la multa se ajustará a lo reglado en la Resol. EPRE 148/13.

Art. 4°: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

Resolución Nº 255/17

Cipolletti, 11 de Octubre de 2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 22657/13 caratulado "Reclamo Sr. Fernández Marcelo Alejandro S/Negativa o demora en la conexión C/EdERSA", y; Considerando

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Tener por no presentados descargos contra la imputación realizada a través de la Resolución EPRE AL N° 547/14.

Art. 2º: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 2840 (pesos dos mil ochocientos cuarenta) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, ocurrida en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AL N° 547/14 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3º: El importe de la multa deberá ser incluido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes al dictado de esta Resolución que se le emitan al usuario Marcelo Fernández, bajo la siguiente denominación "Bonificación resolución EPRE N°.....".

Art. 4°: Instruir a EdERSA para que dentro del plaza máximo de 10 días hábiles acredite ante este Ente la conexión del servicio al Sr. Marcelo Fernández. En caso negativo, deberá explicitar y acreditar cuáles son los impedimentos.

Art. 5°: Formular cargos a La Distribuidora EdERSA por el presunto incumplimiento de lo ordenado en el art. 2° de la Resol. EPRE AL 547/14, lo que implicaría el incumplimiento de la obligación dispuesta en el art. 25 inc. x) del Contrato de Concesión, ocurrido en las circunstancias de hecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución.

Art. 6º: Córrase traslado a La Distribuidora EdERSA por el plazo de diez (10) días para que en los términos fijados en el punto 5.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, presente todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

Art. 7°: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

—oOo—

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 41

Expediente N° 58404-IGRH-16

Viedna, 11 de Enero de 2018.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a una parte de la parcela nomenclatura catastral de origen 01-2-J-J10-01 y parte del lote 5 Fracción A Sección XXV, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 se presentó el agrimensor Roberto Ghezzi (matrícula 2811 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08 para tramitar mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio a favor de Aranguez, Raúl Enrique DNI 10.735.907;

Que a fs. 6/9 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 11/12 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 13;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/2002;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16 inc. g); 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/1996;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera establecidas en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de una parte de los inmuebles nomenclatura catastral de origen: 01-2-J-J10-01 y parte del lote 5 Fracción A Sección XXV a favor de Aranguez, Raúl Enrique DNI. 10.735.907, obrante a fs. 11/12, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3°,- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial cumplido, Achívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

Resolución Nº 109

Expediente N° 135089-IGRH-17

Viedna, 01 de Febrero de 2016.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Quemquemtreu y del Arroyo Usina, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 20-1-H-110-03, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Manuel Miranda (matrícula 2913 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del in-mueble referido;

Que a fs. 7/8 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, en las cuales se detallan las notas que debe contener el plano;

Que a fs. 12 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 7, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera del Arroyo Usina, por lo tanto considera oportuno incorporar al plano de mensura, las leyendas indicadas en las instrucciones especiales de mensura de mensura de fs. 7/8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/2002;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16 inc. g); 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/1996;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Quemquemtreu con el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 20-1-H-110-03, establecida en el plano de mensura particular con fraccionamiento, obrante a fs. 12 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- Aprobar el límite del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 20-1-H-110-03, con el cauce del Arroyo Usina, el cual queda determinado en el plano de mensura particular con fraccionamiento obrante a fs. 12 y cuya copia se anexan y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo el límite definitivo el que resulte de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 3°.- Establecer que las parcelas resultantes del fraccionamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 20-1-II-110.03, se encuentran sujetas a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16, inc. g) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 4°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 6º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese. notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial cumplido, Achívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - D.P.A.

LICITACION

––

Gobierno de Río Negro
LOTERIA DE RIO NEGRO
PARA OBRAS DE ACCON SOCIAL
Licitación Pública N 03/2017
Adquisición de dos Vehículos 0 Km.
con destino a Lotería para Obras de Acción
Social de la Provincia de Río Negro.-

Presupuesto Oficial: Pesos un millón doscientos veintiocho mil cincuenta y tres con treinta y tres centavos ($ 1.228.053,33).-

Apertura: Veintitrés (23) de febrero de 2018 a las 10,00 hs., en la Sede de Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro, 25 de Mayo N° 233 de Viedma.-

Pliegos y Consultas: 25 de Mayo esquina Sarmiento, Ciudad de Viedma, en días hábiles de 9,00 a 12,00 hs.-

—oOo—

CONCURSO

––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 07/2018.

Viedma, 29 de Enero de 2018.

Visto: El expediente N° IJ-18-0001 "Secretarías Letradas Juzgados de Paz de Cipolletti, Gral. Roca y Viedma S/Llamado a Concurso", y

CONSIDERANDO:

Que a partir del proceso de transformación y ampliación de las funciones jurisdiccionales de los Juzgados de Paz de la Provincia y con el objetivo de brindar un mejor servicio, surgió la necesidad de incorporar Secretarios Letrados en los Juzgados de Paz en los que existe mayor demanda.

Que por Acordada 23/2004-STJ, en su art. 9 inc. b) se previó la designación por parte del S.T.J de Secretarios Letrados en los Juzgados de Paz.

Que por Resolución N° 546/12 de este Superior Tribunal se llamó a concurso para la cobertura de ocho cargos de Secretario/as Letrado/as con categoría de Oficial Mayor y funciones en distintos Juzgados de Paz entre ellos el de San Antonio Oeste.

Que por Resolución N° 858/12 del S.T.J. se designó en el cargo de Secretario Letrado del Juzgado de Paz de Viedma al Dr. Pablo Barrera.

Que por Resolución N° 869/12 del S.T.J. se designó en el cargo de Secretario Letrado del Juzgado de Paz de Gral. Roca al Dr. Fernando Bustamante.

Que por Resolución N° 444/15 del S.T.J. Se designó en el cargo de Secretaria Letrada del Juzgado de Paz de Cipolletti a la Dra. Nadine Chemes Caranci.

Que los mencionados funcionarios han sido designados en el mes de diciembre de 2017 por el Consejo de la Magistratura como Defensores Adjuntos del Ministerio Público de la Defensa. previéndose que en el transcurso del mes de febrero prestarán juramento en dichos cargos.

Que se considera necesario llamar a concurso público de títulos. antecedentes y oposición para la cobertura de los cargos de Secretaria/o Letrada/o para los Juzgados de Paz de Cipolletti, Gral. Roca y Viedma, con categoría de Jefe de Despacho (conforme Res. 806/14 del S.T.J.) de conformidad a lo dispuesto por el art. 75 de la Ley Orgánica N° 5190 del Poder Judicial.

Por ello,

El Presidente del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°).- Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de los cargos de Secretaria/o Letrada/o con categoría de Jefe de Despacho y funciones en el Juzgado de Paz de Cipolletti, Gral. Roca y Viedma.

Art. 2°).- Los requisitos para el cargo son los siguientes: a) título de abogado expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad, c) tener como mínimo un (1) año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista. d) ser nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía. e) incompatibilidad absoluta con el ejercicio de la profesión, f) desempeño de funciones en tiempo pleno (mañana y tarde), remuneración de acuerdo a lo que corresponda por Ley.

Art. 3).- Los postulantes deberán:

a) Aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine,
b) Presentar la documentación requerida y acreditación de los requisitos exigidos al momento de la inscripción.
e) Superar las etapas de evaluación y entrevista personal con los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, quienes realizarán una calificación definitiva y selección de los postulantes.

Art. 4°).- Los interesados deberán presentar "curriculum vitae", incluyendo todos sus antecedentes completos de filiación, profesionales, académicos y laborales hasta el día 02/03/18 a las 13,30 hs. en la Inspectoría de Justicia de Paz del Superior Tribunal de Justicia, sita en calle Laprida N° 325, Primer Piso, (R-8500 AGF) Viedma (R.N.). No se recibirán inscripciones vía fax ni por correo electrónico. Las notificaciones se realizarán vía correo electrónico.

Art. 5°).- Se deberá acompañar a la documentación precedente las siguientes certificaciones y constancias autenticas, debiendo precisarse el cargo para el que se postula:

a) Título habilitante, (acompañar fotocopia autenticada)
b) Maestrías, post-grados u otros, certificaciones de especialización o capacitación para el cargo.
c) Fotocopia autenticada del DNI.
d) Antecedentes de conducta expedido por la Policía de Río Negro.
e) Certificado de Antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia.
f) Domicilio en la Provincia.
g) Nota de presentación y curriculum en original y tres copias.

Art. 6°).- Establecer un sistema de evaluación a cargo de un Comité Evaluador que estará integrado por la/el Juez/a de Paz respectivo, por el Inspector de Justicia de Paz y por un/a Magistrado/a o Funcionario/a Judicial o de Ley de la respectiva circunscripción judicial.

La Mesa Examinadora tendrá a su cargo la definición de los contenidos teóricos, la evaluación de los postulantes y la elevación de los órdenes de mérito resultantes a consideración del Superior Tribunal de Justicia, para su entrevista y resolución definitiva.

El proceso de selección constará tres etapas:

Primera Etapa: Evaluación de Antecedentes a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Examen de Oposición a cargo del Comité Evaluador.

Tercera Etapa: Entrevista Personal con la Presidencia y al menos dos Jueces/a del Superior Tribunal.

Los postulantes serán evaluados con un máximo de (100) puntos, según las siguientes asignaciones máximas:

Evaluación de Antecedentes: Hasta 20 puntos (se reconocerá hasta 12 puntos por antecedentes profesionales y laborales obtenidos por desempeñarse en cargo anteriores y hasta 8 puntos por antecedentes académicos).

Examen de Oposición: Hasta 40 puntos (hasta 20 puntos por examen escrito tipo multiplechoice y hasta 20 puntos por examen oral, ambos a cargo del Comité Evaluador).

Entrevista personal S.T.J.: Hasta 40 puntos (serán valorados los conocimientos de los aspirantes relativos al Poder Judicial, en especial a las competencias de la Justicia de Paz, sus planes de trabajo a desarrollar, los medios que propone para que la función sea eficiente, sus puntos de vista, sus valores eticos, etc).

A la entrevista accederán solamente quienes superen los 30 puntos entre la primera y segunda etapas.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Art. 7º): Los postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 8°).- Los postulantes deberán agregar declaración jurada de no estar inhabilitados, ni comprendidos en las incompatibilidades de la Constitución Provincial y la leyes K 2430 y D 3475.

Art. 9°).- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se procederá a su destrucción.

Art. 10).- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia y durante tres (3) días en el diario de mayor circulación en la Provincia.

Art. 11).- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Ricardo A. Apcarián, Presidente - S.T.J.

—oOo—

EDICTOS D.P.A.

––

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Videla Dorna Carlos Daniel – Bodega Videla Dorna – Luis Beltrán" Expte. N° 91036-IGRH-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por la Sra. Victoria María Magdalena Landajo D.N.I.: 3.476.466 en carácter de co-propietaria de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 07-1A-002-01A, con domicilio en Establecimiento La Esmeralda, de la

ciudad de Luis Beltrán. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la cual será captada por medio de una (1) perforación de 6,00m de profundidad y será destinada para uso industrial. El caudal máximo a extraer será de 26m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Valle Medio del Departamento Provincial de Aguas, sito en Avda. M. Belgrano s/n de la localidad de Luis Beltrán.-

Viedma, 31 de Enero de 2018. Firmado: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

———

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Mansilla María Esther – Establecimiento Las Tres Marías – Choele Choel" Expte. N° 135093-IGRH-17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por la Sra. María Esther Masilla D.N.I.: 3.782.709 en carácter de usufructuaria de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 07-5-620300 para bebida de ganado. La fuente de abastecimiento la constituye el Canal Ing. Suarez (Pomona – SAO) y será captada por medio de una (1) toma. El caudal máximo a extraer será de 14m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Valle Medio del Departamento Provincial de Aguas, sito en Avda. M. Belgrano sin de la localidad de Luis Beltrán.-

Viedma, 31 de Enero de 2018. Firmado: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

———

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Agropecuaria y Forestal del Valle Medio Establecimiento El Juncal – Pomona" Expte. N° 134960-IGRH-17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Julián Enrique Pettinato D.N.I.: 16.785.376 en carácter de apoderado de Agropecuaria y Forestal del Valle Medio S.A., con domicilio en calle Mariano Moreno N° 402 de la ciudad de Lamarque. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la cual será captada por medio de una (1) perforación de 8,00m de profundidad en la parcela denominada catastralmente 07-4-620620 y será destinada para uso industrial y ganadero. El caudal máximo a extraer será de 82m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Valle Medio del Departamento Provincial de Aguas, sito en Avda. M. Belgrano s/n de la localidad de Luis Beltrán.-

Viedma, 31 de Enero de 2018. Firmado: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados "Solicitud Concesión de Uso de Agua Pública con fines de Generación Hidroeléctrica (art.22 – inc. a) – Código de Aguas" (Expte N° 91144-IGRH-18), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de Concesión de Uso de agua Pública presentada por la firma "Salto Guerrico - Gomez S. A.S", con domicilio en Florida 686 – 4° Piso – Of. A". Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). La solicitud plantea utilizar un caudal pasante de 40 m³/seg. en el Canal Principal de Riego de Alto Valle aprovechando los saltos existentes en el canal a la altura de las localidades de Guerrico - Gomez para abastecer a cuatro equipos de generación de bajo salto que generaran como máximo 1,8 Mw de electricidad destinada a uso público, dicha obra de Generación Hidroeléctrica, no requiere la ejecución de embalse, dado que funcionara con una Central Hidroeléctrica de pasada.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle Mitre N° 1015 de la localidad de General Roca.

Viedma, 02 de febrero del 2018. Firmado ing. Fernando Curetti - Superintendente General de Aguas del Departamento Provincial de Aguas.

———

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública Planta de Gas El Medanito" Expte. N° 91120-IGRH-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Carlos Amílcar Alaniz D.N.I.: 8.010.854 en carácter de apoderado de la firma Medanito S.A., con domicilio en calle Mendoza N° 145 B° San Pablo de la ciudad de Cipolletti. El agua será destinada al proceso productivo de la planta de gas, servicio de agua potable y riego de parques y jardines. La fuente de abastecimiento la constituye un pozo filtrante en ribera del río Colorado que será captada por bombeo en la parcela denominada catastralmente 01-1-075700 zona rural. El caudal de explotación será del orden de los 141 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Subdelegación Catriel del Departamento Provincial de Aguas, sito en Roque Saenz Peña N° 990 de la ciudad de Catriel.

Viedma, 3l de Enero de 2018. Firmado: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

———

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Cerveza Berlina S.A. – San Carlos de Bariloche" Expte. N° 91048-IGRH-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Franco Ferrari D.N.I.: 25.241.015 en carácter de propietario de la firma "Cerveza Berlina Sociedad Anónima", con domicilio en ruta Prov. Complementaria 79 N° 1134 de la ciudad de San Carlos de Bariloche. El agua será destinada para fabricación de cerveza artesanal. La fuente de abastecimiento la constituye una perforación y la captación será por bombeo en la parcela denominada catastralmente 19-1-K-K30-01L. El caudal de explotación será del orden de los 10/12 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Saénz Peña N° 31 – 1° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Viedma, 31 de Enero de 2018. Firmado: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas.

—oOo—

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

——

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Readjudicación:

Localidad: Cipolletti.
Plan: 355 Viviendas.

Sayhueque Marcela Viviana - (DNI. 25.679.118) - La Plata N° 1142 -PB

La publicación no genera derechos de adjudicación a los grupo familiares mencionados, es a los efectos de abrir el período de impugnaciones durante diez días corrido. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre Número de Documento y Domicilio.-

María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Dr. Mariano Castro Juez a cargo del Juzgado Letrado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 (Uno), Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, con asiento en Pje. Juramento Nº 190, 5º piso, de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por 30 días, a acreedores y/o herederos de doña Graciela Irene Flores o Irene Graciela Flores, D.N.I Nº 16.053.800 y de don Ricardo Bahamonde D.N.I Nº 12.258.230, en autos: "Bahamonde, Ricardo y Flores, Graciela Irene o Flores, Irene Graciela s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-1731-17). Publíquese por tres días. Dr. Mariano Castro, Juez. Bariloche, 11 de diciembre de 2017.– María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Carlos Fregona, Documento Nacional de Identidad N° 6.241.145,

para que comparezcan en autos: "Fregona José Carlos s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1591-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de diciembre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Alda Ruth Querel, Documento Nacional de Identidad Nº 0.233.044, para que comparezcan en autos: "Querel Alda Ruth s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1572-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de diciembre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro. 11 a cargo de la Dra. Erika Fontela, Secretaría Unica desempeñada por el Dr. Horacio Ismael Cabrera, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, hace saber que el menor Milo Farid Roldán -DNI N° 48.171.254- representado por su madre Sra. Noelia Daiana Jiménez, impulsa los autos: "Jiménez. Noelia Daiana (En Repr. Menor R.M.F.) s/Solicitud de Modificación de Nombre (f)".- Expte. N° H-3EB-33-F2017, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (art. 70 C.C. y C.)

Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciendose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

El Bolsón, 4 de Diciembre de 2017.

Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.

—oOo—

El Dr. Iván Atilio Belloso, Instructor Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas: "S/Supuesto Abandono de Servicios Agente Juan Walter Kopprio Hospital Bariloche" Expte. N° 88819-S-2012 del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Juan Walter Kopprio D.N.I. 10.213.632, la providencia de fecha 19 de Octubre de 2017, que en su parte pertinente dice: "Vistas.... Considerando.. Por ello: Esta Instrucción resuelve I.- Proceder a imputar cargos contra el Señor Juan Walter Kopprio (DNI 10.213.632) por ausentarse de su lugar de trabajo desde el 12 de Septiembre de 2012, Infringiendo los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L. Nº 3487 y de su Decreto Reglamentario L. Nº 1405/01, incurriendo en la causal de sanción disciplinaria contemplada en los artículos 73 inciso b) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase traslado al agente imputado por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01. Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea efectuar declaración indagatoria deberá solicitarlo por escrito con antelación suficiente a efectos de coordinar fecha de audiencia. Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese con copia de la presente.- Fdo. Dr. Iván Atilio Belloso, Instructor Sumariante Junta de Disciplina provincia de Río Negro."

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Domingo Pailos, Documento Nacional de Identidad N° 10.270.100, para que comparezcan en autos: "Pailos Juan Domingo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1527-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de octubre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, con asiento en Viedma, cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derechos sobre los bienes dejados por el causante señor Albino Blazquez García, para que se presenten a hacer valer sus derechos por el término de treinta (30) días en autos caratulados: "Blazquez García Albino s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría F-1VI-1295-C2017. Publíquese por un (1) día. Secretaria, Viedma, 22 de Diciembre de 2017. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la calle Laprida Nº 292, Nivel 5, de la ciudad de Viedma, a cargo del Dr. Leandro Javier Oyola, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Lezcano Silvia Ester (D.N.I. 10.228.538) a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados Lezcano Silvia Ester S/Sucesión Ab Intestato (Receptoría N° F-1VI-1291-C2017) que tramitan por ante el Juzgado citado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Viedma, 21 de Diciembre de 2017. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la calle Laprida N° 292, Nivel 3, de la ciudad de Viedma, a cargo de la Dra. Gabriela Tamarit, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Palazzesi Graciela Susana (D.N.I. 11.525.857) a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados Palazzesi Graciela Susana s/Sucesión Ab Intestato (Expediente N° 0542/17/J1) que tramitan por ante el Juzgado citado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Viedma, 20 de Diciembre de 2017. Gustavo Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFT N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Montero Romina Celeste, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Perpetuo Ricardo Alberto s/Desobediencia" MPF-VI-00274-2018, Expte. 1VI-21081-P2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 23 de Octubre de 2017.- Autos y Vistos: ...Considerando...Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. FDO. Paula Rodríguez Frandsen-Agente Fiscal".- Mariana Giammona, Fiscal Adjunto.

—oOo—

La Sra. Agente Fiscal a cargo de la UFT Nº 1 de Viedma (RN), hace saber a Soto Paula Silvana, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Mesa Manuel S/Abuso Sexual", N° MPF-VI-02708-2017" Expte.44317/10, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice;"Viedma, 26 de diciembre de 2017.- Autos y Vistos: ...Considerando...Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Paula Rodríguez Frandsen - Agente Fiscal".- Mariana Giammona, Fiscal Adjunto.

—oOo—

El Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFT Nº l de Viedma (RN), hace saber a Weinzettel Raquel Liliana, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Vivanco Sergio Daniel s/Lesiones Amenazas", N° MPF-VI-00277-2018, Expte. 1VI-16670-P2016, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 23 de Octubre de 2017.- Autos y Vistos: ...Considerando...Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Juan Pedro Puntel - Agente Fiscal".- Mariana Giammona, Fiscal Adjunto.

—oOo—

El Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFT N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Cichetti Guadalupe Esther, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Orue Brian Michel s/ Lesiones", Nº MPF-VI-00284-2018, Expte. 1VI-16167-P2015, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 1 de noviembre de 2017.- Autos y Vistos:... Considerando... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Juan Pedro Puntel - Agente Fiscal.- Mariana Giammona, Fiscal Adjunto.

—oOo—

La Sra. Agente Fiscal a cargo de la UFT N°1 de Viedma (RN), hace saber a Cichetti Guadalupe Esther, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Orue Brian Michel s/ Desobediencia", N° MPF-VI-00280-2018" Expte. 1VI-20907-P2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 23 de Octubre de 2017.- Autos y Vistos: ...Considerando...resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo.paula Rodriguez Frandsen-Agente Fiscal".- Mariana Giammona, Fiscal Adjunto.

—oOo—

El Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFT Nº 1 de Viedma (RN), hace saber a Suarez Marina Soledad, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Cotaro Jonatan Gabriel y Otra s/

Amenazas, Violación de Domicilio", N° MPF-VI-00270-2018, Expte. 1VI-20417-P2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 31 de Octubre de 2017.- Autos y Vistos:...Considerando...Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Juan Pedro Puntel, Agente Fiscal".- Mariana Giammona, Fiscal Adjunto.

—oOo—

El Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFT N°1 de Viedma (RN), hace saber a Ghisla Estela Marina, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Arrascoyta Walter Alejandro s/ Amenazas", N° MPF-VI-00268-2018 Expte. 1VI-20799-P2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 1 de noviembre de 2017.- Autos y Vistos: ...Considerando...Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Juan Pedro Puntel - Agente Fiscal".- Mariana Giammona, Fiscal Adjunto.

—oOo—

El Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFT N º 1 de Viedma (RN), hace saber a De Yulis Eduardo Javier, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Etchegaray Patricia Lilian s/Amenazas Desobediencia", Nº MPF-VI-00260-2018, Expte. 1VI-47402-MP2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma,17 de noviembre de 2017.- Autos y Vistos: ...Considerando...Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. FDO. Juan Pedro Puntel, Agente Fiscal".- Mariana Giammona, Fiscal Adjunto.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, Secrtaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Benita Juana Moyano, Documento Nacional Identidad 9.956.619 a presentarse en los autos "Moyano, Benita Juana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1350-C3-17). General Roca, 11 de diciembre de 2017. Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

REMATE

––

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. y/o Fiat Crédito Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 21/2/2018 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1° Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 16, 19 y 20 de Febrero de 10 a 16 hs.

Deudor - Automotor - Dominio - Base

Mario Córdoba - Fiat Doblo 1.4 16V /13 - MPR040 - 168.559

Gladys Chandía - Citroen C3 Tendance Pack Secure 5P/16 - POO274 - 274.506

Mirta Bargiela - Chevrolet Meriva GL 5P/08 - HBM 653 - 106.848

Juan Catalan - Chevrolet Aveo G3 LS 1.6M/T / 13 - MKE656 - 138.319

Adriana Cozitansky - Renault Authentique Plus 1.6/16 - AA554QM - 171.092

El siguiente automotor será exhibido en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 19 y 20 de Febrero de 9 a 12 y 14 a 16 hs.

Claudio Zuñiga - Fiat Uno Fire 1242 MPI 8V 5P/10 - JMC 292 - 86.600

De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/01/2018.

Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional - Mat. 1155 - L° 69.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ET C.

––

CEFAVI S.A.S.

El Dr. Matías Aciar Inspector de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Ciudad de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CEFAVI Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Julio Celestino López, 56 años, casado, argentino, transportista, domiciliado en la calle El Mirador N° 150 de San Carlos de Bariloche. CUIT 20-14443986-5 y Facundo Maximiliano López, 22 años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle El Mirador N° 150 de San Carlos de Bariloche, CUIT 20-39353785-0.

b) Fecha del instrumento de constitución : 02 de Enero de 2018.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: El Mirador Nº 150 San Carlos de Bariloche.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas: (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas: (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Capital Social $ 19.000.- aporte de cada socio $ 9500.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1.- valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: La administración estará a cargo de Julio Celestino López, como administrador titular y Facundo Maximiliano López como administrador suplente, prescindiendo de órgano de Fiscalización. Durarán en sus cargos por plazo indeterminado. Las Notificaciones serán válidas en el domicilio de la sociedad: El Mirador N° 150 de San Carlos de Bariloche.

h) Representación legal: Será ejercida por los administradores Julio Celestino López y, Facundo Maximiliano López en forma individual e indistinta.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 01 de Febrero de 2018.– Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

—oOo—

MILENIUM S.A.S.

El Dr. Matías Aciar Inspector de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Ciudad de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art . 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada MILENIUM Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Sofía Inés Raggio, DNI 25.359.535 CUIT 27-25359535-9, argentina, soltera, comerciante con domicilio en Villegas 316 2do. "C" y Francisco Raggio, DNI Nº 31.083.763 CUIT 20-31083763-7, argentino, casado, comerciante con domicilio en Moreno 20 2do. "B" de San Carlos de Bariloche.

b) Fecha del instrumento de constitución : 01 de febrero de 2018.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede Moreno 20 1er Piso Of. D.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) Culturales y educativas; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, desarrollo y marketing web y en todas sus formas; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; y (g) Transporte.

e) Plazo de duración 99 años.

f) Capital Social: $ 19.000 Pesos diecinueve mil ($ 19.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una. Sofía Inés Raggio, suscribe la cantidad de nueve mil quinientas acciones ordinarias escriturales. (b) Francisco Raggio, suscribe la cantidad de nueve mil quinientas acciones ordinarias

escriturales. (g) Administración y Fiscalización, Sofía Inés Raggio (titular) y Francisco Raggio (suplente) por plazo indeterminado. Domicilio de notificaciones Moreno 20 1º D.

h) Representación legal. Sofía Inés Raggio

i) Fecha de cierre de ejercicio, 28 de febrero Ciudad de San Carlos de Bariloche, 01 de Febrero de 2018.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídicas, S. C. de Bariloche.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

––

DOBSON

(Transferencia de Fondo Comercial)

Se hacer saber que Estela Mabel Ortíz, CUIT 20-17523572-9, domiciliada en Italia 75 Villa Regina, notifica la venta del Fondo de Comercio dedicado a la tienda y zapatería que gira bajo el nombre de fantasía DOBSON con toda la mercadería bienes muebles y utiles que lo integran ubicado en local comercial sito en Italia 75 de Villa Regina, a Sandra Mónica Lobato CUIL 27-21390063-9, con domicilio en América del Norte 1612 Villa Regina. No incluye local comercial que se encuentra alquilado

La transferencia se hace sin personal en relación de dependencia y se excluye expresamente los pasivos financieros, juicios contra la transfirente y los de ésta contra terceros, aunque fueren derivados o vinculados del o al fondo de comercio, respectivamente, así como cualesquiera otros pasivos fuera de los taxativamente declarados y siempre que éstos sean originados en exclusividad por el fondo de comercio que se transfiere.

Reclamos de ley 11.867 en Estudio Jurídico sito en Monseñor Esandi N° 55 de Villa Regina.

Luis Gustavo Arias.

—oOo—

CONVOCATORIAS

––

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB
SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 23 de Febrero de 2018 a las 16:00 o 17:00 hs, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el Salón de Usos Múltiples del Hangar de Arelauquen Golf & Country Club, Ruta 82 S/N, S. C. de Bariloche para considerar los temas propios de dichas asambleas según el siguiente,

ORDEN DEL DIA

a) **Asamblea Ordinaria:**

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1° de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 17, iniciado el 1 de noviembre de 2016 y cerrado el 31 de octubre de 2017.
3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio N° 17.
4. Renovación del 50% (3 miembros) del Directorio.
5. Designación de síndico titular y suplente por un ejercicio.
6. Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos.
7. Consideración de aporte a la Fundación Arelauquen.
8. Autorizaciones.

b) **Asamblea Extraordinaria:**

1. Modificación del estatuto social Art. 16. Aprobación del texto ordenado.
2. Modificación del Reglamento Urbano y de Edificación. Modificación de los Art. 1.2, 2.2, 3.1, 3.4, 4.5, 5.3.J, 5.3.1, 5.3.1.2., 5.3.1.3, 5.4, 5.5, 6.2, 6.3, 6.4, 6.6, 7.2, 7.4, 7.5, 7.10, 7.12; Capítulo 13 apartado d y e; capítulo 14 apartado 14.5.a y 14.5.f; capítulo 15 apartados 15.1, 15.2, 15.3; capítulo 17. Incorporación de los art. 5.3.1.4, 6.8, 7.14 y 9.11. Aprobación del texto ordenado.
3. Modificación del Reglamento de Convivencia Art. 2.8, 4.4.1 y 4.4.8. Incorporación de los artículos 1.31, 2.1 y 2.1.1. Aprobación del texto ordenado.
4. Aprobación de la oferta para el tendido de la Fibra Óptica.
5. Ratificación de las modificaciones hechas al estatuto, al Reglamento urbano y de edificación y al Reglamento de consorcio parcelario aprobadas en Asamblea de accionistas de 5 de febrero de 2016.
6. Ratificación de las aprobaciones de los proyectos de inversión tratadas en Asamblea extraordinaria de 10 de junio de 2016.

Se recuerda a los señores Accionistas la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 Ley de Sociedades. Las comunicaciones de asistencia a la asamblea serán recibidas en Ruta 82 S/N, S. C. de Bariloche, de 9 a 17 hs. hasta el 19/02/2018.

Leonardo Girves, Presidente.

—oOo—

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE
CANAL VI DE LAMARQUE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Lamarque, Enero de 2.018

El Consejo de Administración del Consorcio de Riego y Drenaje Canal VI de Lamarque convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término el día 23 de febrero de 2.018 a las 20,00 horas en la sede del Consorcio, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos regantes para firmar el Acta.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Consideración del Balance General, correspondientes a los ejercicios 2011/2012-2012/2013-2013/2014-2014/2015-2015/2016-20l6/2017.
4. Elección del Presidente por finalización de mandato.
5. Elección de cuatro (cuatro) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes para integrar el Consejo de Administración, por finalización de mandatos.
6. Elección de un revisor de Cuentas Titular y un Suplente.
7. Tratamiento del Presupuesto para el año 2018-2019 y Canon de riego resultante.
1. Art. 13 (Estatuto) Podrán participar los miembros empadronados que al momento de la Asamblea, no se encuentren en mora con el Consorcio.

Carlos Zovich, Presidente.– Marcelo Calendino, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR
ÑORQUINCÓ

Asamblea General Ordinaria

Ñorquincó – R.N., 06 de Febrero 2018.

En cumplimiento a las disposiciones estatuaria la Comisión Directiva de la Asociación Biblioteca Popular Ñorquincó, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de marzo de 2018 a las diecinueve horas en sus instalaciones de la calle ex Ruta 40 s/n para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea en conjunto con el Presidente y Secretario.
b) Tratamiento y aprobación del Balance 2017.
c) Tratamiento y aprobación del Inventario 2017.
d) Tratamiento Cuota Social.
e) Tratamiento valor de la hora del uso Computadora y uso de la Play Station 3.
f) Renovación de Cargos Titulares, según Estatuto.

Si a la hora indicada a la convocatoria no hubiera concurrido la mitad más una de los socios con derecho a voto, la Asamblea se podrá constituir válidamente 1 hora después, cualquiera sea el número de los presentes.

Teresa Rojas, Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS
"RUCA CURA"

Asamblea Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones legales vigentes y al Estatuto Social la Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios Ruca Cura convoca a sus asociado a la la Asamblea Ordinaria Fuera de Término a realizarse el día 23 de Febrero las 19:00 Hs, en la sede del cuartel Central sito en la calle 10 y 11 del Barrio Casa de Piedra, para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea, junto con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017.
3. Tratamiento de monto de la cuota social.
4. Renovación total de autoridades de Comisión Directiva por el período de dos años.

Ema Foglia, Presidente.– Raúl José Troyon, Secretario.– Alejandra A. Fóppoli, Tesorera.

—oOo—

PARTIDO POLITICO

––

MOVIMIENTO
PATAGONICO POPULAR

La Mesa Ejecutiva del Movimiento Patagónico Popular, atento la Convocatoria a elecciones para cargos municipales para el día 15 de abril de 2018 realizada por el municipio de: Villa Regina en función de lo resuelto por la Asamblea Provincial partidaria con fecha 27 de enero de 2018 en relación a la participación del M.P.P. en la conformación de Alianza Electoral Transitoria y/o para las elecciones a desarrollarse en la Provincia de Río Negro en el año 2018, a nivel municipal y provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2431 y en concordancia a las prescripciones de los artículos 12, 13, 16, 25 y concordantes de la Carta Orgánica Partidaria (C.O.P.), dejando constancia conforme a lo resuelto en la Asamblea de referencia la independencia de cada casa del M.P.P. en participar en los comicios, en su caso, en forma autónoma, RESUELVE:

Primero: Convocar a elecciones internas para el dieciocho de febrero de 2018, para la nominación del afiliado y/o extrapartidario que representará al Movimiento Patagónico Popular, ya sea en Alianza

Electoral Transitoria y/o en forma autónoma/individual, en las elecciones municipales que se celebrará en la Provincia de Río Negro el día 15 de Abril de 2018, a saber:

Villa Regina: Candidato/a a: Intendente de la Municipalidad de Villa Regina;

Segundo. Afiliados Habilitados. Estarán habilitados para sufragar en la compulsa interna, todos aquellos afiliados del M.P.P. al momento de sufragar.

Tercero. Plazo de Presentación de Listas. Se fija el día 10 de febrero de 2018, hasta las 20 hs., excepcionalmente como último plazo de presentación de listas. Dicha presentación deberá realizarse por ante la Junta Electoral Provincial, con domicilio en la calle Buenos Aires 83 P.A. de Viedma (Arts. 21 y cc. C.O.P.) y/o local, según corresponda, en forma indistinta, en virtud de las prescripciones del artículo 25 de la C.O.P.

Cuarto. Lugar y Hora donde Funcionarán las Mesas Receptoras de Votos. Las mesas receptoras de votos para la elección interna objeto de la presente convocatoria, funcionarán de 8 a 20 hs. en los locales partidarios habilitados en la localidad (Arts. 17 y 18 C.O.P.)

Quinto. De las Juntas Electorales. Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberán tramitarse por ante la Junta Electoral Provincial y/o Local, según corresponda. Cipolletti, 05 de febrero de 2018.- Juan Elbi Cides, Presidente.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	**Pág.**
DECRETOS	
22.- 23-01-18.- Aprobar el Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Confederación Argentina de Deportes Acuáticos (CADDA)	**1-2**
23.- 23-01-18.- Ratifíquese el Convenio de Cooperación entre la Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia de Río Negro	**2a4**
RESOLUCIONES	**4a10**
LICITACION	**11**
CONCURSO	**11**
EDICTOS D.P.A.	**11-12**
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	**12**
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	**12a14**
REMATE	**14**
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	**14-15**
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	**15**
CONVOCATORIAS	**15**
PARTIDO POLITICO (M.P.P.)	**15-16**
AVISOS BOLETIN OFICIAL	**16**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 5261

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO $ 35,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS $ 55,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS $ 75,00

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
–––
Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5642.pdf